



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., agosto 3 de 2020

Proceso N° 2005-01242

En atención al escrito que precede (fls. 891 y 892, cdno.1), se le pone de presente al heredero José Francisco Bello Nieto, que para ser escuchado en este proceso deberá actuar por intermedio de apoderado o acreditar su derecho de postulación exhibiendo tarjeta profesional de abogado<sup>1</sup>, en atención a que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, por cuanto, en el *sub lite*, no se configuran las excepciones previstas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, para ejercer el derecho de defensa en causa propia.

No obstante, se precisa que la entrega de la cuota parte del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S-1094259 solo corresponderá al 37.5% del bien, al ser la hijuela asignada en la presente sucesión (fl.731, cdno.1). De igual forma, para ese encargo, esta comisionada la Alcaldía Local de Puente Aranda, quien señaló fecha para el pasado 19 de marzo (fl. 886).

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ  
JUEZ

(1)

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 17 Hoy **agosto 4 de 2020**  
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

<sup>1</sup> De acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.